



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-703/01
EXP: 53/34044
C. A.: 16.27S.714.1.13-31/2000
BITACORA: 26/KV-0167/09/15
RESOLUCIÓN NÚMERO 3778 /18**

Ciudad de México, 21 NOV 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-703/01

RESULTANDO

- I. El **11 de febrero de 2001** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **RAMON MELESIO CORRAL VALDEZ** el título de concesión **DGZF-703/01**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **359.38 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada el lote 4, manzana L, calle Miramar, Numero 90, Bahía de Kino Viejo, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, exclusivamente para uso de **casa habitación y tejaban para recepción de productos de pesca** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **quince años**.
- II. Que **RAMON MELESIO CORRAL VALDEZ**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en
- III. Que mediante Resolución administrativa **820/16**, de fecha **15 de julio de 2016**, esta Dirección General, autorizo a **RAMON MELESIO CORRAL VALDEZ** prorrogar la vigencia del Título de Concesión N° **DGZF-703/01** por un plazo de **15 años** igual al originalmente otorgado
- IV. El **25 de septiembre de 2015**, **RAMON MELESIO CORRAL VALDEZ**, presentó ante esta Dirección General de zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión **DGZF-703/01**, a efecto de actualizar las



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-703/01**

EXP: 53/34044

C. A.: 16.27S.714.1.13-31/2000

BITACORA.: 26/KV-0167/09/15

coordinadas conforme a la delimitación oficial vigente , por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones de las concesiones** otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. - Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **DGZF-703/01**, se encuentra vigente.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-703/01
EXP: 53/34044
C. A.: 16.27S.714.1.13-31/2000
BITACORA.: 26/KV-0167/09/15**

- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **RAMON MELESIO CORRAL VALDEZ**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- V. **RAMON MELESIO CORRAL VALDEZ**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de actualizar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente.
- III. **RAMON MELESIO CORRAL VALDEZ** presentó Constancia de uso de suelo: oficio No. DUYOP/1769/96, de fecha 21 de mayo de 1996, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Hermosillo, misma que sirvió para otorgar la concesión DGZF-703/01.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha **RAMON MELESIO CORRAL VALDEZ** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-703/01
EXP: 53/34044
C. A.: 16.27S.714.1.13-31/2000
BITACORA.: 26/KV-0167/09/15**

derechos por el monto de \$2,218, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión **DGZF-703/01**, para quedar como sigue:

VI. PRIMERA. - La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **300.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada el lote 4, manzana L, calle Miramar, Numero 90, Bahía de Kino Viejo, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, exclusivamente para uso de **casa habitación y tejaban para recepción de productos de pesca** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**;, con las siguientes medidas

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	408397.8998	3188343.6179
ZF2	408408.7574	3188333.2684
PM3	408394.3484	3188319.3726
PM4	408383.4908	3188329.7222
ZF1	408397.8998	3188343.6179

Superficie: 300.00 m²



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-703/01
EXP: 53/34044
C. A.: 16.27S.714.1.13-31/2000
BITACORA.: 26/KV-0167/09/15**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la **RAMON MELESIO CORRAL VALDEZ**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **RAMON MELESIO CORRAL VALDEZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **RAMON MELESIO CORRAL VALDEZ** que el expediente **53-34044**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/IMFV